



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 158 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 25 ABR. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 199-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZP de la Dirección Zonal Piura; Memorando N° 873-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración e Informe Técnico N° 091-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 227-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2017, que declara el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 78-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 21 de abril de 2017, se aprueba la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 109;

Que, mediante Informe N° 199-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZP de la Dirección Zonal Piura, sustenta la necesidad que reconstruir el dique Dos Animas a fin de controlar las inundaciones en las parcelas agrícolas del sector Pedregal Chico y Catacaos a consecuencia por las



intensas lluvias, se requiere la adquisición de 150 geobolsas que serán llenadas con sedimentos del cauce del río Piura, y que servirán para reparar los 100 metros del dique Dos Animas, lo cual impedirán que se sigan inundando las parcelas de cultivo, ganados y poblaciones adyacentes, por lo que la adquisición de geobolsas atienden a lo estrictamente necesario; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas del producto para la atención a la situación de emergencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 091-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opina que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas lluvias que han ocasionado la destrucción del Dique Dos Animas y el desborde de las aguas del río Piura, se debe aprobar la Contratación Directa N° 015-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "Adquisición de Geobolsas", debiendo recalcar que se ha realizado el estudio de mercado, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/107,230.50 (Ciento siete mil doscientos treinta con 50/100 soles), correspondiendo a una Adjudicación Simplificada;

Al respecto, mediante Carta N° 49-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP la cual se notificó al proveedor ANDEX DEL NORTE S.A., con fecha 06 de abril de 2017 para la entrega del producto; para lo cual se otorgó un plazo de un (01) día calendario, la misma que se realizó el día 07 de abril de 2017, según Guía de Remisión N° 001-005079, mediante el cual se dio realización a la entrega de 150 geobolsas por parte del proveedor;

Que, el literal b) de su artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 227-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por la Dirección Zonal Piura, a través del Informe N° 199-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZP e Informe Técnico N° 091-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que, resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 015-2017-MINAGRI-AGRO



RURAL, por causal de Situación de Emergencia del literal a) del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición de Geobolsas", por el monto de S/107,230.50 (Ciento siete mil doscientos treinta con 50/100 soles), a fin de reparar los 100 metros del Dique Dos Animas y evitar inundaciones a las parcelas agrícolas adyacentes a consecuencias de intensas lluvias;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 015-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Geobolsas", por el monto de S/107,230.50 (Ciento siete mil doscientos treinta con 50/100 soles) con certificado de crédito presupuestario N° 1033 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL- AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

